



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

*Jue*

ACUERDO MUNICIPAL N° 033-2011-MPCH/A

Chiclayo, **30 MAYO 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Dictamen N° 12-CAL/MPCH/2011 de la Comisión de Asuntos Legales, Informe Legal N° 305/2011-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 174-2011-MPCH/G.D.H. de la Gerencia de Desarrollo Humano, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 84° numeral 1.4. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como función específica de las municipalidades, "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función".

Que la Ley N° 27470 LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE en el numeral 2.1 del Artículo 2° sobre la organización del Programa del Vaso de Leche; señala que: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la Provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura..."

Que, la Ley N° 27712 LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Modificó el numeral 2.2. del Artículo 2° de la Ley N° 27470 señalando que los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."

Que mediante Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 115-2011-GR-LAMB/DRA de fecha 06 de abril del 2011, la Dirección Regional de Agricultura en virtud del cual acredita al Sr. Mariano Santisteban Sandoval en su calidad de representante legal de los Productores Ganaderos Lecheros a integrar el nuevo Comité de Administración del Vaso de Leche del Gobierno Provincial de Chiclayo por el periodo 2011 - 2012.

Que, mediante Dictamen N° 08-CAL/MPCH/2011, la comisión de Asuntos Legales, advierten que la Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 115-2011-GR/LAMB/DRA de fecha 06 de abril del 2011 difiere legal y taxativamente en el dispositivo legal que establece las normas complementarias para la





ejecución del programa de "Vaso de Leche" – Ley N° 27470 inciso 2º, en virtud del cual se precisa la participación del representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o zona, y no al representante de los Productores Ganaderos Lecheros; por tanto el derecho a la igualdad que tendría la Asociación de Productores Agropecuarios a participar de dicho comité con un representante y el Principio de Legalidad se habría vulnerado"

Que, mediante Resolución de Dirección Regional sectorial N° 134-2011-GR-LAMB/DRA de fecha 15 de abril del 2011, la Dirección Regional de Agricultura resuelve en su Artículo primero ACLARAR la Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 115-2011/GR/DRA de fecha 06 de abril del 2011 en su parte resolutive acreditando ante el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Gobierno Provincial de Chiclayo del Sr. Mariano Santisteban Sandoval es como representante de los Productores Agropecuarios de la Región..." En tal sentido la acreditación ha sido ACLARADA de conformidad a lo dispuesto por el inc. 2.1 del Art. 2º de la Ley 27470.

Que, a la fecha se encuentra levantada las observaciones efectuadas por la Comisión conforme a Ley en virtud de ello, es procedente aprobar la conformación el nuevo comité de administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2011 – 2012 por el pleno del Concejo Municipal en la propuesta efectuada por la Gerencia de Desarrollo Humano.

Que conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar, suprimir los acuerdos Municipales en el marco de su propia Autonomía.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo del 2011;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO MUNICIPAL N° 027-2011-MPCH/A EN CONSECUENCIA APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE - PERÍODO 2011 - 2012, constituido por los siguientes miembros:**

Economista **ROBERTO TORRES GONZALES** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Abog. **RAUL TEODORO PORTURAS QUIJANO** Sub Gerente de Programas Sociales como representante de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Nutricionista **KARLA FARRO MORI** representante de la Dirección Regional de Salud de Lambayeque.

Señor **MARIANO SANTISTEBAN SANDOVAL** representante de los Productores Agropecuarios de la Región .

Señora **YENNY SERNAQUE MENDOZA**, representante de los Comités de Vaso de Leche de Chiclayo.

Señora **YOLANDA IPANAQUE GINES**, representante de los Comités de Vaso de Leche de Chiclayo.

Señora **MARGARITA CHANAME ACEVEDO**, representante de los Comités de Vaso de Leche de Chiclayo.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA** que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo precedente fue como se detalla a continuación: diez votos a favor: Regidores; Clemente Ramírez Prado, Heriberto Gonzales Latorre, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Rolán Alarcón Rojas, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, Guillermo Enrique Segura Díaz, , Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena; dos votos en contra: Regidores; Celinda Inés Ortiz Prieto, Marco Antonio Arrascue Pasapera. Tres abstenciones: Regidores; Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Sheyla Fernández Bautista y Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ECON. ROBERTO TORRES GONZALES

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

